

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 8 (1981)
Heft: 2

Rubrik: [Impressum]

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 13.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

INDICE

Acción nacionalidad	3
La historia de la trompa alpina	5
Tratamiento aduanero de efectos de mudanza	8
Timing Suizo	9
Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero	11
Noticias locales	12-16
Congreso 1981 - Inscripción	17
Noticias de la Organización de los Suizos residentes en el extranjero	18
Los diversos aspectos del tiro en Suiza	19
Los esquiadores suizos en 1980	22
Sport en imágenes	24

Matrimonio de una Suiza

La suiza que desea conservar la nacionalidad suiza al casarse con un extranjero, **debe** expresar tal voluntad por escrito **antes de contraer matrimonio**, por medio de un formulario disponible a ese efecto en las representaciones suizas en el extranjero.

PANORAMA SUIZO - Publicación de la Federación de Asociaciones Suizas en colaboración con la Embajada de Suiza en la Argentina.
DIRECTOR: J.F.A. Habegger. ADMINISTRACIÓN: Calle Rodríguez Peña 254 - 1020 Buenos Aires.
Impreso por Parada Obiol Artes Gráficas S.R.L., Cochabamba 344, Buenos Aires.

Acción nacionalidad

Con la opinión emitida por el Consejo Federal, la consideración de la iniciativa de nuestro Presidente, Dr. Alfred Weber, que las suizas residentes en el extranjero también puedan transmitir el derecho de ciudadanía a sus hijos, ha dado un gran paso adelante. Abajo publicamos el texto del dictamen del Consejo Federal y la toma de posición de la Organización de los Suizos residentes en el extranjero al respecto.

Dictamen del Consejo Federal

18 de febrero de 1981

1. En su informe la Comisión propone la modificación del artículo 44, párrafo 3 de la Constitución Federal, de tal manera que el hijo de padres suizos adquiriera automáticamente la nacionalidad suiza al nacer. Si sólo uno de los padres es suizo, la legislación federal debe precisar bajo que condiciones el niño adquiere el derecho de ciudadanía. Con ello han de crearse especialmente las condiciones que permitan a las suizas domiciliadas en el extranjero transmitir el derecho de ciudadanía a sus hijos, una medida que se justifica plenamente puesto que ella contribuye a realizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Nosotros mismos hemos previsto ya, en la medida en que la administración es competente, la realización de la misma, como se puede constatar más abajo.

Saludamos por lo tanto que la iniciativa también busque ese fin y que la Comisión la apoye unánimemente.

2. Estamos, en términos generales, de acuerdo con esta modificación de la Constitución, pero no con el procedimiento propuesto. La Comisión desea que la modificación del artículo 44 - párrafo 3, de la Constitución sea tratado por sí sólo y que los otros problemas ligados a la nacionalidad, todavía pendientes, y que demandan igualmente una modificación del artículo 44 de la Constitución sean sometidos por separado al Parlamento (Informe - Cifra 33 in fine).

3. Como se sabe, nos ocupamos ya desde un largo tiempo con estas cuestiones de la nacionalidad y en nuestro informe sobre los lineamientos generales de la política gubernamental hemos anunciado la presentación de una propuesta durante la primera parte del período legislativo en curso, es decir antes de fin de 1981.

Estamos también en condiciones de hacerlo pues los trabajos preparatorios están llegando a su término.

Expondremos aquí brevemente los problemas abordados y su importancia.

a) Con la nueva formulación del derecho de la familia debería realizarse también la igualdad de los sexos con respecto a la nacionalidad suiza. El hombre y la mujer deberían obtener no solamente

la misma posición jurídica para la transmisión de la nacionalidad suiza, por filiación, como lo propone la Comisión con la modificación constitucional, sino también al contraer matrimonio con un cónyuge extranjero. Para alcanzar este objetivo el Consejo Federal propone que el artículo 44 de la Constitución Federal otorgue expresamente competencia al legislador federal para reglamentar la adquisición y la pérdida de la nacionalidad suiza, por matrimonio, filiación y adopción.

En este contexto, la adquisición automática de la nacionalidad suiza podría ser reemplazada por una adquisición por naturalización, donde las condiciones con respecto a la naturalización ordinaria serían facilitadas. El artículo 54 - párrafo 4 de la Constitución que prescribe imperativamente que la mujer adquiere, al casarse, la nacionalidad del marido, debería entonces abrogarse.

b) El problema de la naturalización de jóvenes extranjeros que viven en Suiza desde su nacimiento o que han pasado la mayor parte de su juventud en nuestro país, es igualmente prioritario. Es de interés para nuestro Estado que éstos jóvenes, que se han adaptado a nuestra manera de vivir y que han perdido el contacto con su patria de origen, puedan ser naturalizados en mayor medida, a fin de integrarlos totalmente al país. También para este fin debería ser modificado el artículo 44 de la Constitución en el sentido que el legislador quede facultado para facilitar tales naturalizaciones.

El hecho que por lo menos un cuarto de millón de estos jóvenes extranjeros viven en nuestro país y quedarán aquí, demuestra suficientemente la importancia de esta proposición. Simultáneamente la naturalización de los refugiados y apátridas, que han buscado refugio entre nosotros, debería ser igualmente facilitada, tal como lo recomiendan las convenciones internacionales ratificadas por Suiza.

Al presentar las modificaciones que incluyan tal naturalización, el Consejo Federal cumpliría también con los mandatos que le han sido impartidos por diversas intervenciones parlamentarias.

4. Para realizar estas innovaciones, el artículo 44 de la Constitución debería tener el siguiente texto:

«1 La Confederación regula la adquisición y la pérdida del derecho de ciudadanía por matrimonio, filiación y adopción, así como la pérdida y la readquisición de la nacionalidad suiza».

«2 Los cantones son competentes para la naturalización. La Confederación establece los principios